Al contestar cite este número
Radicado No:
20261252000033155l

Bogotá, 21 de octubre de 2026

Señora:
LINDA MEZA
Peticionaria no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1765312570 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de fecha 14 de octubre de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"el padre de la niña no quiere responder*", nos permitimos indicarle que si usted ya realizo un acuerdo de cuota alimentario con el padre de su hija y no se está cumpliendo nos permitimos orientarle lo siguiente:

El concepto de "alimentos", abarca todo lo que requiere su hijo para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, entre otros, es por ello que, si a favor de su hijo existe un acuerdo, resolución, escritura pública o sentencia donde se fijen los alimentos pero el progenitor está incumpliendo, usted podrá exigir el pago de las cuotas adeudadas, como las demás obligaciones que se adquirieron el día que se estipuló los alimentos a favor del niño, para lo cual, cuenta con las siguientes opciones:

1. Iniciar un proceso ejecutivo de alimentos, el cual se adelanta ante un Juez de Familia competente con la colaboración de un abogado, dicho trámite tiene como fin que la autoridad en mención ordene el embargo de salario, bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, entre otros., que se encuentren en cabeza del obligado a otorgar alimentos, con el fin de dar cumplimiento al pago de las cuotas atrasadas y de esta manera garantice los derechos de su hijo.

Así las cosas, será necesario contratar los servicios de un abogado, si no cuenta con recursos económicos, podrá acercarse a la Defensoría del Pueblo y validar la asignación de un abogado de oficio quien podrá llevar a cabo el proceso judicial de manera gratuita, no obstante, dicha entidad le indicará la viabilidad de su

requerimiento, para más información ingrese a la página oficial de la entidad www.defensoria.gov.co de la misma forma, podrá solicitar la colaboración del Defensor de Familia en la elaboración y presentación de la demanda, no obstante, cuando en el municipio de residencia de su hijo no haya Centro Zonal del ICBF, tiene la opción de acercarse ante la Comisaría de Familia más cercana a su residencia solicitando que, dicha autoridad asuma por competencia subsidiaria las funciones del Defensor de Familia en el proceso mencionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 2126 del 2021.

2. Interponer una denuncia por el delito de inasistencia alimentaria ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que sustraer los alimentos de manera injustificada es considerado un delito el cual debe ser investigado y acusado de acuerdo con la normatividad vigente, cabe resaltar que, no requiere contar con los servicios de un abogado y tampoco necesita un documento (acta de conciliación, resolución, escritura pública o sentencia judicial) en el que se regule la cuota de alimentos, por lo cual, sugerimos establecer contacto directo con la entidad en mención a través la línea gratuita 122 o página web fiscalia.gov.co siendo la entidad competente.

Es importante aclarar que, podrá iniciar simultáneamente los dos procesos mencionados con anterioridad, hasta tanto se haga efectivo el valor de las cuotas dejadas de cancelar.

Por otro lado, es importante que nos aclare cuando usted afirma "recibo violencia", usted ha realizado el reporte a la Comisaria de Familia de Sincelejo por la situación de violencia, lleva actualmente algún proceso por este hecho.

- ¿La violencia que se indica se hace en presencia de la menor de edad, la niña recibe maltrato por algún miembro de la familia?
- Brinde por favor dirección de ubicación donde residen usted y su hija.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: · https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Ingrid Carranza / Revisó: Angie Mora

Hoy se fija al 22 de octubre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional